Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA

y passaren a queden los dhos Dos Mrs. con ynsercion de las
dhas Fianças con apercibimto. que passado el dho termino
yra Persona de mi Corte a su costa a hazerselo
cumplir y que siendo negligente en el cumplimto.
de todo lo referido se le descontaran de su salario
cinquenta ducados en que le condeno para obras pias y no
se le librara en manera alguna la resta del dho
salario hasta hauerlo hecho y para que en la admon.
y cobrança de las dhas Penas de Camra. Gastos de Justa.
y Obras pias a la buena cuenta y Razon. Mando al
dho mi Alcalde Mayor y demas Justicias ordinarias
de las Villas y lugares eximidos y no del dho
Partido hagan notificar a las Personas que
apelaren de las sentencias que contra ellos se die-
ren en que hubiere las dhas condenaciones sigan
las apelaciones que por su parte se interpusieren
y se presenten dentro del thermino de la ley en
el Tribunal para donde apelaren y expressen
agrauios de las dhas sentencias haziendo notifi-
car las petiziones de ellos a mi fiscal para que
los dhos pleitos se fenezcan y acauen y saquen testi-
monios de que quedan en el dho estado y los
que apelaren al dho mi Consº. le remitan
y entreguen a los contadores de las dhas
Penas de Camra. Gastos de Justicia y obras